



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Conde de Camargo y de Salazar y de Castañeda  
de Toledo depositario y de los derechos de la  
alcance

ta  
q. de propios de  
1673-

A Simismohu y Salazar de la quenta que cada  
del Sr. Jurado de Oviedo de la nueva depositario de  
los derechos de los propios de esta ciudad de los  
centrados susupoder de un año que en cada  
versan Joan de Duino de mill reales y sesenta  
y dos que en cada un año se da de los  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales

ta  
q. de propios de  
año 1674-

A Simismohu y Salazar de la quenta que cada  
del Sr. Jurado de Oviedo de la nueva depositario de  
los derechos de los propios de esta ciudad de los  
centrados susupoder de un año que en cada  
versan Joan de Duino de mill reales y sesenta  
y dos que en cada un año se da de los  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales  
y de los que se dan en cada un año de los  
doscientos y sesenta y dos mill de reales

